



RESOLUCIÓN, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XXX EXPOSICIÓN DE HONGOS Y SETAS DE JAÉN" DURANTE EL AÑO 2022 A LA ASOCIACIÓN MICOLÓGICA "LACTARIUS".

Tal y como se cita en su Reglamento de Organización y Funcionamiento -art. 2.h)-, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 19 de julio de 2005, modificado por el mismo órgano el 30 de enero de 2012, uno de los fines de la Facultad de Ciencias Experimentales es "Promocionar actividades complementarias de formación y divulgación en los ámbitos científicos y técnicos que le sean propios y, en particular, para la difusión al alumnado de las tareas investigadoras desarrolladas por el profesorado que imparte docencia en sus titulaciones."

La presente resolución, redactada a la luz del Reglamento de Ayudas y Subvenciones a Actividades de la Facultad de Ciencias Experimentales, aprobado por la Junta de Facultad en su sesión de 19-03-2015, cumple con los principios de necesidad, eficacia, transparencia, y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existiendo razones de interés público y social que justifican la concesión de subvención de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una resolución que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de solicitud, seguimiento y control como para evitar objeciones desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica.

Se ha evacuado informe por parte de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Jaén.

En su virtud, este Decanato

DISPONE:

PRIMERO. Objeto y entidad beneficiaria.

Esta resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una ayuda de carácter excepcional a la Asociación Micológica Lactarius (NIF G23243280) con motivo de la organización de la "XXX Exposición de Hongos y Setas de Jaén" (3-4 de diciembre de 2022). Sobre la entidad beneficiaria antes citada no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación.

SEGUNDO. Fundamento normativo y justificación.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.





La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado de las circunstancias que concurren relativas a su menor cuantía y especificidad del fin, determinando estas razones la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención.

TERCERO. Cuantía, financiación y pago.

El importe de la subvención será de trescientos euros (300,00€), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 E 485.99.99.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la concesión de la misma, sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario y previa acreditación por el beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a los siguientes extremos:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención,
- b) Aportar la documentación justificativa de realización de la actividad y los gastos asociados a la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero del Servicio de Control Interno de la Universidad de Jaén.
- d) Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan las actuaciones ser objeto de control y supervisión.
- e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Justificación.

En el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria elaborará una memoria final y una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento último del objeto de la subvención regulada en esta resolución, en la que se detallen, además del presupuesto total ejecutado junto al total de las subvenciones de toda índole recibidas, los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

La justificación de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

La cuenta justificativa incluirá expresamente una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y la documentación acreditativa del pago.





SEXTO. Compatibilidades de la ayuda.

La subvención regulada en la presente resolución es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención, siempre que la suma del montante global de los mismos no exceda el costo total imputable a la actividad objeto de la presente resolución.

SÉPTIMO. Incumplimiento.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma ley.

OCTAVO. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 196.2 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Jaén a 22 de noviembre de 2022

El Decano

Miguel N. Moreno Carretero